



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 3 de abril de 2018

SDM-SC- 60408

Señor(a)
ABRAHAM PACHON
Diagona 100 Sur # 4B- 20E- DIRECCON ANTIGUA
Diagonal 100 Sur No 2-48 DIRECCION NUEVA
Zona 5 de Usme- Barrio la Esmeralda
Ciudad

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 90805

Señor Pachón

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que no es procedente su solicitud teniendo en cuenta que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo expuesto el comparendo 11001000000008251731 del 01/16/2015, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a **DG 100S # 4B- 20E BOGOTA D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, fueron devueltos por la causal **DIRECCION NO EXISTE** hecho que no es atribuible a la administración.

Información propietarios

Identificación:	C19075777	Documento:	CEDULADE	Porcentaje:	100,0	Tipo propietario:	☒ Em ☐ Par ☐ Of
Nombres/Razón social:	PACHONABRAHAM			Sucursal:			
Departamento:	Bogota D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ	Teléfono:		7730067	
Celular:	3143095713	Correo Electrónico:					
Dirección:	DG 100S # 4B- 20E						

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

Referente a la aplicabilidad de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, es preciso indicarle, que dicha normatividad otorga a los Organismos de Tránsito 180 días para que el Ministerio de Transporte regule y 180 días más, para la implementación de lo allí reglamentado, es por esta razón que este organismo no se encuentran en la obligación de tomar los datos del propietario del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT; Además, la orden de comparendo motivo de estudio, es anterior a dicha norma.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, mediante Aviso 008 de fecha 24 de Marzo de 2015, notificado el día 31 de Marzo de 2015.

De acuerdo a lo expuesto se conmina a que actualice su dirección ante el Organismo de Tránsito, conforme lo señala la Resolución 3027 de 2010 artículo 6 parágrafo 3 emitida por Ministerio de Transporte, así: "...En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, lo anterior teniendo que usted manifiesta en su escrito que la dirección DG 100S # 4B- 20E BOGOTÁ, corresponde a la dirección ANTIGUA

Finalmente, se informa que se remite copia de la guía de devolución de los comparendos citados

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Sandra Suarez

